

# ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 323-2022

Guatemala, 14 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar, la unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

## CONSIDERANDO

Que la Autoridad Migratoria Nacional, con base en lo que establece el Artículo 118, literal e), del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, mediante el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número AMN 006-2022 de fecha 12 de julio de 2022, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de finanzas Públicas.

## CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Guatemalteco de Migración, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

## CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 491 de fecha 08 DIC 2022, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 - 2022 del 09 DIC. 2022 del Ministerio de Finanzas Públicas.

## POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

## ACUERDA

**ARTICULO 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS Mil QUETZALES (Q353,800.000), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)					
CÓDIGO				DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
				TOTAL:	353,800,000
11				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	264,917,640
	1			Derechos	253,235,740
		10		Derechos consulares migratorios	253,231,840
		90		Otros	3,900
	6			Multas	11,681,900
		90		Otras multas	11,681,900
13				VENTA DE BIENES SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4,825,860
	2			Venta de Servicios	4,825,860
		90		Otros servicios	4,825,860
15				RENTAS DE LA PROPIEDAD	256,500

	1			Intereses	250,000
		30		Por depósitos	250,000
			31	Por depósitos internos	250,000
	9			Otras Rentas de la Propiedad	6,500
		10		Otras rentas de la propiedad	6,500
23				DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	83,800,000
	1			Disminución de Disponibilidades	83,000,000
		10		Disminución de caja y bancos	83,800,000
				RESUMEN	
				TOTAL:	353,800,000
A. INGRESOS CORRIENTES					270,000,000
B. FUENTES FINANCIERAS					83,800,000

**ARTICULO 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q353,800.000), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	353,800,000
01	Actividades Centrales	218,759,618
11	Derecho Migratorio	36,253,595
12	Control Migratorio	72,618,724

99	Partidas no Asignables a Programas	26,168,063
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO</b> (Montos en Quetzales)		
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>APROBADO</b>
	TOTAL (A+B):	353,800,000
A.	FUNCIONAMIENTO	337,032,270
0	SERVICIOS PERSONALES	153,953,272
011	Personal permanente	18,605,160
012	Complemento personal al salario del personal permanente	7,075,848
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	177,720
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	184,500
015	Complementos específicos al personal permanente	22,893,600
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,123,200
022	Personal por contrato	20,148,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	252,000
027	Complementos específicos al personal temporal	501,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	42,126,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	19,003,728
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>APROBADO</b>
051	Aporte patronal al IGSS	7,668,852
055	Aporte para clases pasivas	5,286,726
071	Aguinaldo	4.405,569
072	Bonificación anual (Bono 14)	4,405,569

073	Bono vacacional	95,800
1	SERVICIOS NO PERSONALES	127,313,138
111	Energía eléctrica	2,969,095
112	Agua	609,600
113	Telefonía	3,156,684
114	Correos y telégrafos	180,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	22,320
121	Divulgación e información	913,600
122	Impresión, encuadernación y reproducción	82,102,525
131	Viáticos en el exterior	224,400
133	Viáticos en el interior	313,320
136	Reconocimiento de gastos	420,000
141	transporte de personas	270,000
142	Fletes	1,110,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	15,087,444
155	Arrendamiento de medios de transporte	60,000
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	85,000
158	Derechos de bienes intangibles	1,736,675
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	177,250
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	24,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	180,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	857,350
171	Mantenimiento y reparación de edificios	8,805.000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	520,000

185	Servicios de capacitación	591,900
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	307,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	150,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	1,600,000
195	Impuestos, derechos y tasas	548,475
196	Servicios de atención y protocolo	141,000
197	Servicios de vigilancia	2,640,000
199	Otros servicios	1,510,500
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,909,297
211	Alimentos para personas	389,672
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	29,550
223	Piedra, arcilla y arena	2,850
224	Pómez, cal y yeso	2,025
232	Acabados textiles	65,350
233	Prendas de vestir	452,140
241	Papel de escritorio	255,012
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	3,550
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
243	Productos de papel o cartón	479,098

244	Productos de artes gráficas	140,690
245	Libros, revistas y periódicos	17,660
247	Especies timbradas y valores	13,865
252	Artículos de cuero	9,625
253	Llantas y neumáticos	184,950
254	Artículos de caucho	40,200
261	Elementos y compuestos químicos	1,396,391

262	Combustibles y lubricantes	1,087,366
264	Insecticidas, fumigantes y similares	40,480
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,678,060
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	820,887
269	Otros productos químicos y conexos	53,355
271	Productos de arcilla	9,500
272	Productos de vidrio	60,000
273	Productos de loza y porcelana	20,000
274	Cemento	2,850
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	47,550
279	Otros productos de minerales no metálicos	24,000
281	Productos siderúrgicos	3,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	16,050
283	Productos de metal y sus aleaciones	121,792
284	Estructuras metálicas acabadas	25,950
286	Herramientas menores	100,185
289	Otros productos metálicos	93,780
291	Útiles de oficina	249,956
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	4,142,158
293	Útiles educativos y culturales	20,022
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	759,559
296	útiles de cocina y comedor	27,450
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado	801,664

	estructurado de redes informáticas y telefónicas	
298	Accesorios y repuestos en general	1,062,020
299	Otros materiales y suministros	159,035
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30,856,563
411	Ayuda para funerales	54,000
412	Prestaciones póstumas	150,000
413	Indemnizaciones al personal	3,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	600,000
451	Transferencias a la Administración Central	25,988,063
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	884,500
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	180,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	10,000,000
913	Sentencias judiciales	10,000,000
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B.	INVERSIÓN	16,767,730
3	PROPIEDAD. PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	16,767,730
322	Mobiliario y equipo de oficina	2,169,872
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	24,050
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	737,940
325	Equipo de transporte	2,805,000
326	Equipo para comunicaciones	129,848
328	Equipo de cómputo	6,928,520
329	otras maquinarias y equipos	3,972,500



PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	353,800,000
31	Ingresos propios	270,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	83,800,000

**ARTICULO 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**ARTICULO 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero del año dos mil veintitrés.

**ARTICULO 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, y la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior a la inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**ARTICULO 6. Modificaciones del grupo de gasto O Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto O Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**ARTICULO 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios u la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**ARTICULO 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas:

b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda: y,

c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**ARTICULO 9. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en

el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**ARTICULO 10. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**ARTICULO 11. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013. Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Guatemalteco de Migración deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y el del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**ARTICULO 12. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintitrés y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

M.S.C. EWIN MARTÍNEZ  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

DAVID NAPOLEÓN BARRIENTOS GIRÓN  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

LICDA. MARÍA CONSUELO RAMÍREZ SCAGLIA  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA